

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I.- PRESENTACIÓN:

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulan el ejercicio de los derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. A su vez, se hace presente que este texto normativo es producto de la reflexión y participación de todos los estamentos de la institución, con el fin de lograr un ambiente de tolerancia, respeto, aprecio por la vida y bienestar de las personas. Este Manual de Convivencia es parte del Proyecto Educativo Institucional, que se transforma en un conjunto de orientaciones y normativas tendientes a crear un ambiente de respeto, orden, disciplina que haga posible el logro del objetivo general de formar personas libres, capaces de asumir responsablemente decisiones referidas a él o la comunidad, con capacidad crítica ante los desafíos que nos preparan los nuevos tiempos. Desde este punto de vista, el manual de convivencia viene a ser un valioso instrumento pedagógico de toda la comunidad educativa para enfrentar y aplicar los fundamentos básicos de las relaciones armónicas entre las personas que habitan un espacio común, contemplando el orden y la resolución de conflictos en forma pacífica.

II.- ÁMBITO NORMATIVO:

1. El presente Manual de Convivencia se rige por las normas generales establecidas por el MINEDUC para todos los establecimientos educacionales del País.
2. La normativa del presente Manual, también incorpora los principios, normas y acciones remediales presentes en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Nuestra Señora.
3. Recoge principios y normativa de la **LGE Nº 20.370**, que regula los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa.
4. Incorpora definiciones y procedimientos acordes con la **Ley 20536** sobre violencia escolar.
5. Incorpora las nuevas directrices contenidas en la Política Nacional de Convivencia Escolar.
6. Incorpora principios de la **ley 19799**, que establece normas sobre el virus de inmunodeficiencia humana.
7. **Ley 18962** Orgánica Constitucional de Enseñanza, modificada por la **ley 19688** sobre protección de los derechos de maternidad escolar.
8. De igual forma, el presente texto recoge las directrices y principios establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
9. Incorpora directrices de la Ley 20.084 sobre responsabilidad Juvenil.
10. Incorpora directrices de la Ley 20.000 sobre consumo y prevención de drogas.
11. Incorpora como base fundamental la Ley de inclusión 20.845.
12. Ley 20.609 contra la discriminación.

Se hace presente además que en los inicios de la elaboración del presente Reglamento de Convivencia Escolar participó toda la comunidad educativa del Colegio Nuestra Señora, profesores y asistentes de la educación participaron en esta tarea..

El presente reglamento será revisado y actualizado periódicamente de acuerdo a los contextos educativos que se vayan presentando, dando a conocer sus modificaciones a toda la comunidad educativa en las instancias pertinentes.

III.- VISION DEL ESTABLECIMIENTO:

Vislumbramos que nuestros alumnos y alumnas puedan ser agentes de cambio significativos, en las diversas esferas y ámbitos de la realidad: forjando vecindarios más solidarios, que experimenten la potencia de los vínculos humanos, cuando actúan en consonancia con objetivos comunes; traspasando de contenido social el mundo de las profesiones, para que se proyecten solidariamente al mundo; liderando equipos de reflexión política, en los que se erija el servicio incondicional y desinteresado, como paradigma de acciones públicas, sobre todo las relacionadas con sus propias comunas; creando instituciones educativas, en donde se acrisole la formación de personalidades fuertes y creativas, que influyan en sus entornos; y constituyendo familias cristianas, sólidas y cálidas, que actúen como un nido de esperanza, en donde todos quepan para encontrar su lugar.

Aspiramos a que nuestros alumnos y alumnas, en definitiva, demuestren ser capaces de encabezar la transformación vital que tanto necesita el mundo moderno, para que las personas recuperen el aliento básico que se requiere para experimentar el mayor de los bienes: la felicidad.

IV.- MISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

Nuestra organización educativa aspira a formar personas libres, capaces de asumir responsablemente decisiones referidas a él o la comunidad, orientados por la fe cristiano - católica y en una sólida formación en el aspecto científico y humanista, para comprometerse en el cambio social y personal con el fin de contribuir a la sociedad y hacerla más humana y solidaria.

V.- VALORES Y SELLOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Nuestra Institución está orientada por principios y valores que iluminan nuestro quehacer. A continuación se entregan una lista de valores que serán el horizonte de nuestro Colegio. Estos conforman el marco doctrinal que nos define.

- | | |
|------------------------------------|--------------------|
| - Solidaridad | - Autenticidad |
| - Prudencia | - Lealtad |
| - Honestidad | - Participación |
| - Responsabilidad | - Visión de futuro |
| - Crítica y Autocrítica | - Justicia |
| - Caridad | - Autoeducación |
| - Respeto | - Tolerancia |
| - Independencia | - Servicialidad |
| - Orden | - Paciencia |
| - Verdad | - Empatía |
| - Cuidado y respeto por el entorno | |



Colegio Nuestra Señora

NUESTROS SELLOS

**Educar
personas
libres...**

...como hecho diferencial en el que se fundamenta la dignidad del hombre y su superioridad sobre los seres que carecen de razón, como capacidad de decidir por sí mismo lo que se ha de hacer para ser lo que se quiere ser

**Educar
agentes
cambio...**

...para la sociedad del mañana, capaces de transformarse en elementos de impacto para sus respectivas comunidades; humanos y solidarios en su sentido más amplio, desde sus entornos más cercanos hacia el mundo

**Educar en y
para la
excelencia
académica...**

...con una formación sólida en el aspecto científico humanista, constituyendo una entidad con ideas, principios y actuaciones que se sitúan por encima del simple cumplimiento material y rutinario de su deber, por tanto modelando personas llamadas a co-construir el conocimiento, integrar las disciplinas, comprender la complejidad interdependiente de la realidad y que se sientan llamados a cultivar las expresiones más auténticas del conocimiento: la ciencia, la técnica, el arte, el deporte y la cultura

**Educar
personas
Humanistas...**

...capaces de entender la formación articulada, sistemática e intencional de las comunidades como un acto de reencuentro del hombre con su esencia, haciendo vida los valores universales de la creación, con la finalidad de fomentar y acrecentar lo más valioso de la Humanidad: lo humano y sus obras

**Educar en y
para la
diversidad...**

...como una institución que entiende el mundo desde la diferencia, que forma personas capaces de generar una sociedad inclusiva, agentes sociales que desarrollen una identidad activa y respetuosa, y dispongan y habiliten mecanismos para asegurar la garantía de los Derechos Humanos, la dignidad y la ciudadanía activa de todas las personas que la componen

VI.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNO Y ALUMNA:

Las características que deben definir el perfil del alumno del Colegio Nuestra Señora son:

A) HACIA SÍ MISMO:

- a) Equilibrado, una persona que nivela razón y corazón.
- b) Auténtico, cuyo exterior o el hacer defina su ser real.
- c) Autocrítico, con capacidad para evaluarse y corregirse.
- d) Coherente, que actúa según lo que es.
- e) Integro, capaz de ver sus errores.
- f) Autónomo, (Independiente), con capacidad de decisión y resolución.
- g) Con sentido de familia.
- h) Capacidad de auto conocerse y autoformarse.
- i) Con visión de futuro.

B) HACIA LOS DEMÁS:

- a) Solidario
- b) Crítico
- c) Leal
- d) Cariñoso
- e) Prudente
- f) Puntual
- g) Amable
- h) Respetuoso
- i) Participativo
- j) Responsable
- k) Generoso
- l) Justo
- m) Constructivo
- n) Apostólico
- o) Fraternal
- p) Honrado
- q) Mantener una actitud acorde al proyecto educativo.

VII.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ALUMNO Y ALUMNA:

A) DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO Y ALUMNA:

El establecimiento procura ofrecer a los alumnos (as) el máximo de instancias curriculares que le permitan ejercer todos sus derechos como personas, y desarrollar así la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del alumno hasta el máximo de sus posibilidades.

De conformidad a lo anterior, el alumno (a) de nuestro establecimiento tiene derecho a:

- a) Realizarse como persona, de acuerdo a sus aptitudes, capacidades, limitaciones e imperfecciones.
- b) Incorporarse a actividades que le permitan su plena realización.
- c) Recibir todos los beneficios que la Educación otorga, de acuerdo a sus disponibilidades y recursos.
- d) Ser oído, interpretado y atendido en sus justas peticiones.
- e) Recibir una Educación no discriminatoria.

- f) A una libre expresión de sus capacidades creadoras, siempre que no se opongan a las buenas costumbres, a una sana convivencia y al proyecto educativo.
- g) Desarrollarse integralmente en los postulados e idearios de la unidad educativa.
- h) A no ser sancionado con expulsión por problemas de rendimiento o económico, sin embargo si existe deuda terminado el año escolar el establecimiento podrá no renovar la matrícula para el siguiente año.
- i) El alumno podrá ver su hoja de vida y notas fuera del horario de clases cuando lo solicite al profesor jefe o al profesor de asignatura e inspectoría.

B) DE LOS DEBERES DEL ALUMNO Y ALUMNA:

Son deberes del alumno:

- a) Asistir regularmente a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a los actos oficiales o especiales programados por el colegio o señalados en el calendario escolar.
- b) Justificar inasistencias de acuerdo al protocolo de atrasos y asistencia.
- c) Llegar oportunamente a clases y actos oficiales.
- d) Presentarse con útiles escolares necesarios para recibir las instrucciones en cada clase.
- e) Ponerse al día en materias y pruebas después de inasistencias.
- f) Participar y atender en el desarrollo de la clase.
- g) Dar a conocer a su apoderado comunicaciones particulares y/o generales, evaluaciones y otros cada vez que corresponda.
- h) Justificar inasistencias a clases de Educación Física con certificado médico. Este certificado deberá ser entregado una vez que se reintegre a clases o a más tardar un día después.
- i) Ceñirse en todo momento a las normas de respeto y sana convivencia que faciliten el entendimiento interpersonal en el colegio.
- j) Actuar con honradez, rectitud y autenticidad, respetando a las personas y a la propiedad privada.
- k) Presentarse a clases en condiciones aceptables de limpieza y orden.
- l) Respetar y cuidar los documentos administrativos y académicos usados en la sala de clases, como asimismo el material didáctico y mobiliario.
- m) Utilizar el uniforme escolar, aceptados de común acuerdo por los padres y/o apoderados.
- n) Participar y cooperar con el crecimiento material y espiritual de la unidad educativa.
- o) Asistir a instancias de Orientación.

VIII.- DE LAS NORMAS SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR Y LA PRESENTACION

PERSONAL:

Los alumnos asistirán al Establecimiento con el uniforme determinado por el Colegio previo acuerdo con apoderados y alumnos. Su uso es obligatorio y en forma adecuada. No obstante, si durante el día les corresponde clases de Educación Física, podrán asistir al establecimiento con el buzo aprobado por el colegio, durante la Jornada a que corresponde la clase. Se considera obligatorio el uso de delantal y/o cotona desde pre kínder a 2°básico. De 3° básico en adelante su uso es voluntario. Esta prenda de vestir no deberá tener ninguna raya o dibujo ajeno a su confección inicial.

La presentación personal de los alumnos y alumnas tendrá las siguientes exigencias:

- a) Uniforme completo. Peinado sencillo y sin tinturación de colores. Prohibición uso

de joyas, piercing, expansiones, pinturas, maquillaje, etc. El uso de los tatuajes en estudiantes de colegio solo puede ser autorizado por sus padres, por lo tanto, si el apoderado decide autorizarlo NO DEBERÁ QUEDAR en un lugar visible del cuerpo (cuello, antebrazo, cara, pantorrillas).

b) En el caso de los varones: pelo corto y barba afeitada.

IX.- DEL CONSEJO ESCOLAR.

El Consejo Escolar estará integrado por:

- 1.- El Director del colegio, quién lo presidirá
- 2.- El Director Administrativo u otro representante de la entidad sostenedora
- 3.- Un representante del consejo de profesores,
- 4.- Un representante de los asistentes de la educación,
- 5.- El presidente del Centro de Padres y Apoderados y,
- 6.- El presidente del Centro de Alumnos.

El Consejo Escolar tendrá un carácter consultivo y deberá promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Dicha entidad será informada a lo menos sobre las siguientes temáticas:

- 1.- Los logros de aprendizaje de los alumnos.
- 2.- Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la ley 18.962 y del decreto con fuerza de ley número 2 de 1998, del Ministerio de Educación.
- 3.- Conocer cada cuatro meses el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.

A su vez, el Consejo será consultado a lo menos, en las siguientes materias:

- 1.- Proyecto Educativo Institucional.
- 2.- Programa Anual y actividades extracurriculares.
- 3.- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- 4.- El informe escrito de la gestión educativa y administrativa del establecimiento que realiza el Director y la representante legal anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- 5.- La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le otorgare dicha atribución.

X.- DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

A partir del año 2011 el colegio cuenta con una Encargada de Convivencia Escolar cuya función principal será “asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar que determine el Consejo Escolar” (Política Nacional de Convivencia Escolar). Dicha entidad llevará a cabo la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar, y que constan en el plan de gestión de convivencia escolar, el que se entiende como parte integrante del presente cuerpo normativo.

XI.- DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:

A) CONCEPTOS BÁSICOS:

Por convivencia escolar podemos entender a la interrelación entre los distintos miembros de la comunidad educativa, y que tiene incidencia directa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual del alumno o alumna.

De acuerdo con las Políticas Nacionales, y según lo dispuesto en el artículo 16 A y siguientes del DFL N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370, la buena Convivencia Escolar se describe como:

“La coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros.

Contiene además, una dimensión preventiva que implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación”.

El presente reglamento prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra la buena convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

Así mismo revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimiento, deberá informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al presente reglamento interno.

B) PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASOS QUE AFECTEN LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:

En el evento de que en el establecimiento se verifique alguna situación de violencia física o psicológica, conflicto, agresión u hostigamiento proveniente de un alumno o alumna hacia otro (cualquier integrante de la comunidad educativa), se seguirá el siguiente protocolo, el que tendrá una aplicación progresiva y estará sometido a permanentes revisiones.

1.- En el establecimiento escolar actuara un “equipo de convivencia” formado por la encargada de convivencia escolar, el inspector de y el o los profesores jefes de los alumnos implicados. Su objetivo central será establecer instancias de resolución constructiva de los conflictos, en los distintos niveles de la organización educativa.

2.- Al momento de verificarse un hecho conflictivo y/o de violencia que afecte la buena convivencia escolar, el equipo de convivencia deberá intervenir en el conflicto procurando llegar a un acuerdo antes que ., el conflicto o situación de violencia presentada, se consolide y cause mayores perjuicios a los afectados y a la Comunidad Escolar.

3.- Si no obstante los buenos oficios del equipo de convivencia, el conflicto subsiste, sin lograr poner término a la causa de los actos de violencia física, psicológica, hostigamiento u otra que vulnere la buena convivencia escolar, los antecedentes se remitirán a la dirección del colegio para que determine los pasos a seguir.

4.- Si la dirección lo estima pertinente, los afectados, esto es tanto víctima como agresor, deberán recibir tratamiento psicológico adecuado y orientado a poner término a la causa que origina los actos de violencia física, hostigamiento o la que en el caso en concreto, afecte la buena convivencia escolar. Los resultados serán evaluados por el encargado de convivencia escolar, quién elaborará un informe trimestral sobre los casos suscitados.

5.- Lo anterior, es sin perjuicio de las medidas disciplinarias que adopte el establecimiento, en virtud de los hechos verificados, según lo dispone el título XIII Y XIV, de este reglamento.

6.- Lo dispuesto en este título no obsta a que los hechos verificados fueren constitutivos de delito, en cuyo caso se remitirán los antecedentes a la Fiscalía o Carabineros de Chile, limitándose así la función del colegio a brindar el apoyo posible al alumno afectado y su familia, como ayuda psicológica, orientación social, contención emocional, etc.

7.- En conformidad lo dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal, el director, los profesores y asistentes de la educación del establecimiento educacional, tiene la obligación de denunciar los hechos constitutivos de delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

C) SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Las situaciones que afectan la convivencia escolar, son las siguientes:

- Los dos primeros casos descritos en este acápite no son reconocidos como actos de violencia en sí mismos, sin embargo, mal abordados o no resueltos a tiempo pueden derivar en situaciones de violencia.

A) **Agresividad**: Es un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo. Es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.

B) **Conflicto**: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses verdadera o aparentemente incompatibles.

C) **Violencia**: Contiene dos ideas básicas: el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como una consecuencia.

D) **Acoso escolar o Bullying**. Matonaje, acoso escolar u hostigamiento. Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición. El Bullying tiene tres características centrales que lo diferencian de otros tipos de violencia: es entre pares, existe abuso de poder y es sostenido en el tiempo.

XII.- RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS:

El colegio establece varias formas de reconocimiento y felicitaciones para aquellos alumnos y alumnas que se destaquen en cualquier ámbito de su formación valórica, intelectual y física, especialmente si esto significa representar al colegio frente a la comunidad:

- 1.- Felicitación personal por parte de la directora del establecimiento en acto académico.
- 2.- Premiación en el acto de finalización del año escolar.
- 3.- Felicitación escrita en su hoja de observaciones personales.

XIII.- DE LAS FALTAS LEVES, GRAVES, Y GRAVÍSIMAS QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Los alumnos del establecimiento (desde pre kínder a 4° medio) estarán sujetos a las siguientes normas de carácter disciplinario, sin contravenir lo dispuesto en el Decreto N°3755/1970 y sus modificaciones y en la Ley de instrucción primaria Obligatoria y Ley 19.532/97 Jornada Escolar Completa Diurna y a la Ley de Inclusión 20.845 de marzo 2016.

Para los efectos disciplinarios las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas. Para todas las faltas podrán ser aplicadas una o más sanciones de manera copulativa o alternativa.

XIV.- DE LAS SANCIONES:

A) CRITERIOS DE APLICACIÓN:

PRINCIPIO RECTOR.

Toda consecuencia de un acto que falte al manual de convivencias implica como máximo tres aristas complementarias: formativa, reparativa y punitiva. El actuar de un estudiante debe reflejar sus valores y actitudes, por lo mismo cada vez que se comete una falta se evaluará de acuerdo al reglamento cuales son las consecuencias de su actuar. Por ejemplo: si un alumno destruye intencionalmente los bienes de sus compañeros (falta grave), se le llamará la atención reflexionando sobre la situación (formativo), se deberá reponer el objeto roto y pedir disculpas a compañero (reparatoria) y podría llegar a ser sancionado con la suspensión de la actividad siguiente más cercana (punitiva).

Serán acciones formativas:

Conversación con el alumno reflexionando sobre su actuar (profesor, encargada de convivencia Inspector General).

Derivación a encargada de convivencia, psicólogo del colegio o atención externa de ser necesario, para evaluación y sugerencias si el caso lo amerita.

Servicio comunitario: aseo al colegio y otras labores de ornato al establecimiento, diarios murales y/o charlas sobre un valor referido a la falta cometida), inmediatamente si corresponde después de terminada la jornada escolar o en un plazo según se le indique.

Serán acciones reparatorias:

Reposición o pago de destrucción de materiales y bienes de compañeros y del establecimiento.

Borrar los comentarios escritos en cualquier lugar o medio tecnológicos y pedir disculpas privadas o públicas.

Las sanciones serán impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección, la reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) Las N.E.E o indefensión de las partes involucradas.

FALTAS LEVES	SANCIONES	RESPONSABLES
<ul style="list-style-type: none"> • Atrasos al inicio o después de los recreos • Desatender al desarrollo de una clase. • Ensuciar sala y/o dependencias del colegio. • No limpiar u ordenar cuando se le solicita. • No mantener una actitud respetuosa durante los actos académicos y formaciones u otras calificadas por la dirección del establecimiento. • Utilizar inadecuadamente o sin autorización artefactos eléctricos dentro del colegio • Encubrir acciones negativas o faltas leves propias o de los demás. 	<p>Toda falta grave, además de la amonestación verbal, el registro escrito de la situación en la hoja de vida del alumno y de la sanción que se aplique, deberá ir acompañadas de la citación del apoderado por el profesor de asignatura, profesor jefe, Inspector General y/o equipo de convivencia escolar, o director según corresponda</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación escrita o por vía Comunicapp al apoderado. • Citación del apoderado por el profesor. • Si la falta es reiterada será citado el apoderado por el Inspector General. • En caso de atrasos se deberá cumplir el protocolo de atrasos • Suspensión interna de la sala de clases • Las faltas leves reiteradas podrán llevar a una sanción de precondicionalidad. 	<p>Profesores Inspector General Inspector de patio</p>

FALTAS GRAVES	SANCIONES	RESPONSABLES
<ul style="list-style-type: none"> • Interrumpir la clase de cualquier forma que impida el normal funcionamiento de esta (ruidos, tirar papeles o cualquier otro tipo de objetos, uso de laser). • Uso de celular mp3 mp4 y otros aparatos tecnológicos como elementos distractores de la clase o en actos oficiales (misa, actos cívicos, actos fuera del colegio, ceremonias, etc.), y/o incumplimiento del protocolo de disciplina en el aula. • Salir sin autorización del aula durante las clases (fuga interna). • No entrar a clases estando en el colegio sin justificación adecuada. • Destrucción y rayado de mobiliario, rayado de murallas, etc. • Destruir intencionalmente materiales o bienes de compañeros. • Agresiones físicas (empujones, manotazos). • Agresiones verbales entre pares (garabatos, sobrenombres, insultos). • Realizar alguna demostración afectiva propia de relaciones de pareja de manera imprudente u otras calificadas por la dirección del establecimiento. • Llegar al colegio bajo la influencia del alcohol y/o bajo los efectos de las drogas u otras calificadas por la dirección del establecimiento. • Aquellas que comprometan el prestigio del colegio y las que pugnen con los principios vigentes de la educación y de toda norma de sana convivencia. • Confabulación para faltar a una prueba. • Fumar, distribuir y comercializar cigarrillos dentro del establecimiento o en actividades del colegio o en representación del colegio. • Falsificación de firmas. • Beber bebidas alcohólicas o consumir drogas fuera del establecimiento llevando el uniforme. • Actitudes y actuaciones inmorales o que afecten a las buenas 	<p>Toda falta grave, además de la amonestación verbal, el registro escrito de la situación en la hoja de vida del alumno y de la sanción que se aplique, deberá ir acompañadas de la citación del apoderado por el profesor de asignatura, profesor jefe, Inspector General y/o equipo de convivencia escolar, o director según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de pre condicionalidad o condicionalidad de la matrícula. • Suspensión de la actividad siguiente más cercana al momento en que se comete la falta (viaje educativo, viaje a universidades, actividad de aniversario, participación en encuentros deportivos, entre otros similares). • Suspensión por un máximo 1 día. • Las faltas graves reiteradas pueden conducir a la cancelación de matrícula o expulsión. 	<p>Profesor de asignatura</p> <p>Inspector General</p> <p>Directora</p> <p>Equipo de convivencia</p>

<p>costumbres.</p> <ul style="list-style-type: none">• Cimarra• Encubrir acciones negativas o faltas graves propias o de los demás, hurto a compañeros o compañeras.• Utilizar la imagen de otra persona sin su consentimiento, subir, videos o comentarios a redes sociales.• Insultar, denigrar, burlarse o maltratar a cualquier integrante de la comunidad educativa, causando menoscabo u ofensa a través de la utilización de las redes sociales• Portar o prestar armas blancas (corta cartón, manopla y otros similares) que puedan provocar temor dentro de la comunidad educativa.• Actitudes desafiantes o faltas de respeto.		
---	--	--

FALTAS GRAVÍSIMAS	SANCIONES	RESPONSABLE
<p>Se expresan como faltas gravísimas toda conducta o actitud que afectan gravemente la convivencia escolar, o que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Portar, consumir, regalar o vender drogas ilícitas dentro del establecimiento. • Ejercer actos constitutivos de Bullying (según lo señalado en la Ley 20536 sobre violencia escolar), actos forzados de connotación sexual de acuerdo a la edad. • Agredir en forma verbal (garabatos y/o amenazas) o física a los funcionarios del establecimiento. • Agresión física que provoquen lesiones entre pares. • Agresiones psicológicas entre pares que provoquen humillación o menoscabo del autoestima. • Agresiones verbales entre pares de carácter grave como ofensas, amenazas e intimidación (en forma personal o mediante cualquier medio tecnológico). • Falsificación de notas. • Hurto de pruebas y/o distribución de esta. • Robo o hurto de bienes o materiales del colegio. • Dañar libros de uso administrativo y académico. • Portar, consumir, distribuir y comercializar alcohol dentro del establecimiento. • Hacer uso de armas blancas (corta cartón, manopla y otros similares), provocando daños colectivos o individuales en la comunidad educativa. 	<p>Toda falta gravísima, además de la amonestación verbal, el registro escrito de la situación en la hoja de vida del alumno y de la sanción que se aplique, deberá ir acompañada de la citación del apoderado Inspector General, Equipo de convivencia escolar o director según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de 2 a 5 días. • Medida de condicionalidad. • Reiteración de faltas gravísimas, que afecten la convivencia escolar pero no pongan en riesgo a la comunidad educativa, pueden de igual forma tener como consecuencia el Inicio de proceso de cancelación de matrícula o expulsión según ley 20845. • Cancelación de matrícula o expulsión. • Cualquier falta que además de disciplinaria se asocie con aspectos académicos (como falsificar notas) se registrará de acuerdo al reglamento de evaluación. • Asistencia solo a rendir evaluaciones. Esta medida solo se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa lo que deberá ser debidamente acreditado. 	<p>-Inspector General -Encargada de convivencia escolar. Comité de convivencia escolar Directora</p>

<ul style="list-style-type: none">• Portar y/o hacer uso de armas de fuego, hechizas y otras similares que puedan provocar temor y daño dentro de la comunidad educativa.• Fuga del colegio.• Difundir, practicar o exaltar actos terroristas entre los compañeros dentro del establecimiento.• Encubrir acciones negativas o faltas gravísimas propias o de los demás.• Robo a compañeros o compañeras.		
--	--	--

Serán consideradas faltas que atentan contra la sana convivencia escolar, cualquier acción u omisión que atente directamente contra la misma de acuerdo a lo señalado en la ley 20.536 sobre violencia escolar, y en general cualquier conducta relacionada, que vulnere directa o indirectamente la sana convivencia escolar.

Todo tipo de falta no descrita en el manual será tipificado por el Equipo de Convivencia Escolar según la situación y gravedad.

De acuerdo a la Ley de Inclusión 20. 845 toda falta que afectan la sana convivencia escolar y que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar puede llevar a un proceso de cancelación de matrícula o expulsión del alumno.

XIV.- DE LAS FALTAS LEVES, GRAVES ACADÉMICAS

FALTAS ACADÉMICAS LEVES	SANCIONES	RESPONSABLES
<ul style="list-style-type: none"> • Presentarse a clases sin útiles escolares. • Presentarse sin equipo a clases de Educación Física. • No trabajar en clases. • No entregar trabajos o disertaciones a tiempo. 	<ul style="list-style-type: none"> • -Advertencia de la autoridad. • - Amonestación verbal • - Registro escrito de la situación en la hoja de vida del alumno. • -Citación del apoderado por el profesor, coordinador, equipo de convivencia o director según corresponda. 	Profesores de Asignatura Coordinadores Académicas

FALTAS ACADÉMICAS GRAVES	SANCIONES	RESPONSABLES
<ul style="list-style-type: none"> • Copiar durante una prueba, • No entregar pruebas y/o entregarlas en mal estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Advertencia de la autoridad. • Amonestación verbal. • Registro escrito de la situación en la hoja de vida del alumno. • Citación del apoderado por el profesor, coordinador, equipo de convivencia o director según corresponda. • Carta Compromiso Académica. Se podrán tomar otras medidas de acuerdo al reglamento de evaluación. 	Profesores de Asignatura Coordinadores Académicas

XVI.- PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR Y PARA TRATAR SITUACIONES DE PRECONDICIONALIDAD Y CONDICIONALIDAD,

Aspectos generales a considerar:

Las medidas disciplinarias de pre condicionalidad y condicionalidad serán revisadas, evaluadas y comunicadas a padres o apoderados y alumnos/as terminado el semestre.

Procedimiento

- 1.- Estudio de posibles casos de pre- condicionalidad y condicionalidad por el Inspector General y Equipo de convivencia.
- 2.- Preparación de carpeta del alumno, la cual debe contener a lo menos:
 - a) Antecedentes disciplinarios avalados con registros escritos.
 - b) Registro de entrevistas con el alumno y/o apoderado, debidamente firmadas y con acuerdos y compromisos.
- 3.- Acciones remediales y estrategias usadas para el logro de cambios en cuanto a conductas a mejorar.
- 4.- Informes de psicólogo, Equipo PIE, y profesores de asignatura si lo amerita.
- 5.- Entrevistas con el apoderado para informar antecedentes del alumno.
- 6.- Citación de Dirección y/o Inspectoría para comunicar al apoderado el tipo de sanción determinada.
- 7- Se consagra el derecho del alumno y alumna a permanecer en el establecimiento durante el año escolar, cualquiera sea su situación socioeconómica y su rendimiento escolar. También se consagra el derecho a replica en forma escrita u oral con registro de la entrevista.
- 8.- Presentación de casos al Consejo de Ciclo.

XVII- PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR Y PARA TRATAR SITUACIONES DE CANCELACIÓN DE MATRICULA O EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

A partir de marzo del 2016 comienza a regir la Ley de Inclusión 20.845 en la cual se determina la forma de realizar las cancelaciones de matrícula y expulsiones. Esta tiene los siguientes procedimientos:

Primera instancia: Inspector general solicita abrir el proceso de cancelación o expulsión para los alumnos que se determinen.

Se convoca a comité de convivencia quienes serán los encargados de revisar el caso y decidir la situación.

(Para mayor garantía en nuestro establecimiento los miembros del consejo escolar revisaran como garantes de fe el proceso anterior)

El Director comunica al apoderado la resolución y notifica que tiene 15 días hábiles para apelar la medida adoptada.

Segunda instancia: Si el apoderado decide podrá ejercer su derecho a apelar al Director por escrito dentro de las fechas mencionadas.

Se recibe la apelación y es el Director, en consulta con el consejo de profesores el que finalmente ratifica o cambia la medida tomada. Esta decisión deberá quedar por escrito.

Tercera Instancia: El director comunica la decisión al apoderado. El director tiene 5 días para enviar la documentación a la superintendencia de educación.

XVIII.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

El establecimiento educacional implementará y aplicará políticas de prevención para trabajar la sana convivencia escolar y el desarrollo integral de los alumnos. Entre éstas acciones están:

- conversación con los alumnos por parte de profesores y equipo de convivencia para hacer ver la inconveniencia de su actuar.
- conversación con los apoderados para comunicar cuando la conducta de su hijo sea negativa o perjudicial para la convivencia y/o su aprendizaje.
- sugerencia de derivación a especialistas en el caso de ser necesario (tanto privados como ayudar a gestionar la red pública en caso de ser necesario)
- derivar a especialistas internos del establecimiento en caso de determinar esa necesidad.

XIX.- DE LAS RELACIONES PROFESORES ALUMNOS Y ALUMNAS.

Las relaciones profesores - alumnos, deben ceñirse a las normas propias de un proceso educativo integral y armónico, en que ambos son el quid y el objetivo fundamental de la educación. Entre estas consideraciones cabe destacar:

- 1.- El profesor es el guía, orientador y supervisor del proceso educativo, cuyo sujeto y objetivo es el alumno.
- 2.- El alumno, sujeto de, la educación, debe en todo momento, estar atento a las enseñanzas del docente, manteniendo el respeto debido.
- 3.- El profesor debe colocar todos sus esfuerzos para contribuir al desarrollo en el alumno de valores actitudes y hábitos en concordancia con los objetivos de la educación y del proyecto educativo.
- 4.- La comunicación entre ambos, debe ser fluida, participativa y valorativa, sin llegar jamás a lo despótico e impositivo.
- 5.- El docente, en todo momento, debe predicar con el ejemplo personal toda enseñanza que imparta, por cuanto para el alumno es el fiel espejo que refleja sus propias actitudes y hábitos.
- 6.- El profesor debe buscar y diseñar alternativas o variables instruccionales o actividades de aprendizaje en número suficiente- como para asegurar efectivos, cambios conductuales en sus alumnos.
- 7.- Ambos se deben: respeto mutuo, estimación y apreciación de sus valores; amistad en su trato y convivencia; comprensión y tolerancia de sus debilidades; estímulo permanente de sus capacidades y aptitudes; apreciación perceptiva de sus gustos; estímulo y uso adecuado de sus habilidades. En si, deben comprender que ambos son personas con grandezas y debilidades y que ninguno es esclavo del otro, sino que ambos, son complemento de un mismo acto. La educación, objetivo final de sus relaciones interpersonales.

A) Le está prohibido al profesor:

- 1.- Interpelar a viva voz, de manera agresiva, grosera u ofensiva a los alumnos en presencia de sus compañeros.
- 2.- Maltratar de palabra o de hecho a los alumnos.
- 3.- Enseñar o practicar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- 4.- Realizar proselitismo político, dentro del local de colegio o en la cátedra que imparta.
- 5.- Diseñar o practicar y/o propagar actos de acciones terroristas o similares penados por la ley.

XX.- DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNOS Y ALUMNAS.

El Colegio Nuestra Señora cuenta con un Reglamento Interno del Centro General de Alumnos elaborado sobre la base de lo dispuesto en el Decreto de Educación N° 524/90 y su reformulación 2006.

El Reglamento Interno del Centro de Alumnos se mantendrá archivado en oficina de Dirección.

XXI.- RELACIONES PADRES Y/O APODERADOS CON EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA.

A) DE LOS PADRES Y/O APODERADOS CON EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA:

El apoderado: el primer educador. Su rol es único y no puede transferirse.

El perfil del padre o apoderado debe conformar las siguientes actitudes y cualidades:

HACIA EL ALUMNO:

Rol bien determinado	Prudencia
Responsabilidad	Comprensión
Constancia	Atención
Preocupación por el aprendizaje	Crítico
Honestidad	Respeto
Lealtad	Cariño
No permisivo	

HACIA EL COLEGIO Y LOS DEMÁS:

Cooperación	Responsabilidad
Participación	Veracidad
Solidaridad	Constancia
Atención	Crítico
Respeto	Lealtad
Caridad	

B) DE LOS DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS:

Constituirán obligaciones básicas de los padres y/o apoderados las que a continuación se indican:

- a) Velar porque sus hijos o pupilos concurren puntualmente a clases.
- b) Velar por la presentación personal y el uso del uniforme escolar de sus hijos o pupilos.
- c) Otorgar a sus hijos o pupilos, los útiles, implementos, libros y demás elementos escolares que sus profesores les soliciten.
- d) Concurrir puntualmente a las citaciones que les hagan tanto la Dirección como los profesores o funcionarios autorizados.
- e) Asistir a las reuniones de los padres y apoderados de los cursos y participar en el centro general de padres.
- f) Conocer el reglamento interno del Colegio Nuestra Señora.
- g) Pagar puntualmente las cuotas mensuales y/o anuales que haya fijado el Centro General de Padres.
- h) Autorizar con su firma la salida de sus hijos a paseos o giras de estudio.
- i) Justificar inasistencias de su pupilo a clases de Educación Física con certificado médico. Este certificado deberá ser entregado una vez que el alumno se reintegre a clases o a más tardar un día después.
- j) Respetar el conducto regular para comunicarse con el colegio y ocuparlo como primera instancia de resolver dudas o conflictos.
- k) Utilizar un lenguaje respetuoso para dirigirse a cualquier persona de la comunidad educativa
- l) Atender a las solicitudes de derivaciones a especialistas que le sugieran los profesionales del establecimiento.
- m) Mantener una actitud acorde al proyecto educativo.
- n) Cumplir con todos los aspectos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- p) Descargar la aplicación Comunicapp a través de la cual el establecimiento se comunica con la comunidad escolar.
- q) Informar oportunamente a Inspectoría los cambios en dirección, números de teléfono y datos relevantes.

El colegio podrá solicitar cambio de apoderado en caso de que este incumpla los deberes antes señalados.

C) DE LAS OBLIGACIONES DEL COLEGIO FRENTE A LOS PADRES Y/O APODERADOS:

El Centro General de Padres se regirá por Reglamento Interno, ajustándose a las normas del Decreto 565 del 2 de junio de 1990.

El Colegio Nuestra Señora, a través de la Dirección, tendrá las siguientes obligaciones generales frente a los Padres y/o Apoderados de los alumnos.

- 1.- Incentivar la comunicación personal entre padres y docentes o miembros de la comunidad.
- 2.- Darles a conocer oportunamente el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 3.- Informarles sobre lo dispuesto en el decreto de educación N°565/90 sobre su participación en el Centro General de Padres y en los Subcentros de cursos.
- 4.- Informar, a lo menos una vez cada semestre, de la situación escolar de su hijo o pupilo.
- 5.- Informar oportunamente de situaciones emergentes que tengan relación directa con su hijo y/o pupilo.
- 6.- Darles a conocer e incentivarlos para que participen en las actividades extra programáticas, educativas y recreativas, ya sea incorporadas al proyecto educativo o emergentes.
- 7.- Procurar mantener con los padres y/o apoderados una permanente comunicación fluida y armónica y tratar de solucionar cualquier situación engorrosa con espíritu constructivo.
- 8.- Cumplir con todos los aspectos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

D) DE LOS SUBCENTROS DE PADRES Y/O APODERADOS:

Los Subcentros de padres y/o apoderados de los cursos se constituirán en la forma que lo señala el art. 10 del Decreto de Educación N°565/90 y que lo estipula el reglamento interno del Centro General de Padres y Apoderados.

Las funciones de estos Sub centros serán las contempladas en el inciso 5° del art. 10 del Decreto de Educación 565/90 que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación y las que le incorporó el reglamento interno del Centro General de Padres y Apoderados, a saber:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitario en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.

g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

Los fondos que manejan tanto el Centro General de Padres como los Subcentros serán totalmente independientes de los fondos del establecimiento o de los que este destine como ayuda al cumplimiento de sus actividades.

Cualquier donación libros, útiles, implementos, adornos, ampliaciones u otros que hagan estos centros o subcentros se considerarán como incorporados al patrimonio del colegio, a título gratuito.

XXII.- INSTANCIAS DE REVISIÓN:

El presente reglamento, será revisado al finalizar cada año escolar por el equipo de Convivencia y el Director del establecimiento, de hacerse alguna modificación al reglamento, estas deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Escolar para luego ser comunicados al resto de la comunidad escolar.